



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-2021-00098-00
Accionante: **Lizet Jhajandra Torres Arévalo**
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Asunto: Admite

La señora Lizet Jhajandra Torres Arévalo, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por considerar que han sido vulnerados sus derechos fundamentales a la **dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado, igualdad, petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, y los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica e inescindibilidad de la norma respecto a la Ley 1960 de 2019.**

Lo anterior, por cuanto, según la accionante, las entidades accionadas no han efectuado su nombramiento en periodo de prueba en el cargo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, o en uno equivalente, pese a que existen cargos declarados desiertos o que no fueron ofertados.

Sostuvo que participó y cumplió las etapas de la Convocatoria N° 436 de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y ocupó el 4° lugar en la lista de elegibles del citado empleo identificado con la OPEC N° 60534.

Aseguró que el 22 de septiembre de 2020 la CNSC aprobó el uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes, sin embargo, dicho concepto no ha sido aplicado en su caso particular.

Por reunir los requisitos legales, se admitirá la Acción de Tutela antes mencionada y en consecuencia se ordena:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por la señora Lizet Jhajandra Torres Arévalo, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
2. **Notificar** personalmente al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC o a quien haga sus veces y al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o a su delegado, de la acción de tutela presentada por la señora Lizet Jhajandra Torres Arévalo.
3. **Ordenar** a las entidades accionadas para que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, aportando los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios, que permitan esclarecer los hechos de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De manera especial la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberán informar lo siguiente:

- Los actos administrativos que rigen la Convocatoria N° 436 de 2017.
 - La etapa en la cual se encuentra dicha convocatoria con respecto al empleo identificado con la OPEC N° 60534, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1.
 - Fecha de vencimiento de la lista de elegibles para proveer el citado cargo.
 - Las vacantes definitivas del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, que se encuentran ubicadas en el SENA y que fueron ofertadas en la Convocatoria N° 436 de 2017, a través de la OPEC N° 60534.
 - Las vacantes que surgieron con posterioridad al mencionado concurso; cuáles corresponden a cargos no ofertados y declarados desiertos y si las mismas fueron reportadas a la CNSC.
 - Las vacantes definitivas en cargos equivalentes al precitado cargo.
 - Informar la forma en la cual dichas vacantes se encuentran provistas.
 - Cuántos nombramientos se han efectuado para el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1, en virtud de la lista de elegibles proferida dentro de la citada convocatoria.
 - Conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Ley 1960 de 2019.
4. **Requerir** al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que dentro del mismo término para rendir informe, se pronuncie sobre los cuatro aspectos señalados por la señora Lizet Jhajandra Torres Arévalo en el acápite denominado “Ñ. DECRETO DE PRUEBAS” del escrito de pruebas.
5. **Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje, para que de **manera inmediata**, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web y en la sección de Avisos de la precitada Convocatoria que se encuentra ubicada en el aplicativo SIMO (Sistema de Apoyo para Igualdad, el Mérito y la Oportunidad), el escrito de tutela con sus anexos, y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección N° 436 de 2017, en especial para el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1, identificado con el Código OPEC N° 60534.

Las entidades accionadas deberán allegar al correo electrónico institucional del Despacho, las constancias que acrediten el cumplimiento de las publicaciones solicitadas.

6. **Requerir** al Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, para que en el término de dos (2) días, se sirva allegar copia del escrito de tutela presentado por la señora Lizet Jhajandra Torres Arévalo, dentro de la acción constitucional instaurada por ella contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y otros, radicada con el número 11001311001020200042400; copia del fallo de tutela de primera instancia proferido el 20 de octubre de 2020, dentro de dicha acción de tutela; y copia del fallo de segunda instancia

emitido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, el 27 de noviembre de 2020.

7. **Notificar** a la accionante por el medio más expedito y eficaz, el contenido del presente proveído.
8. **Incorporar** con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Olga Ximena González Melo
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **14 de abril de 2021** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

A.M.

Firmado Por:

OLGA XIMENA GONZALEZ MELO
JUEZ
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

011fd5c0dde5b192f15158203a2c0b7c520af6be3e9d93a7fd10a94c85b51365
Documento generado en 13/04/2021 02:17:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>